

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAD.201.83
	DECRETO	VERSION 3
		Fecha Aprobación 21/03/2012

DECRETO N°
(048 MAYO 9 DE 2012)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 715 de 2001, Ley 1523 de 2012, Ley 1551 de 2012 y demás normas coordinantes: y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 5, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como *“el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.”*
2. La Ley 1523 de 2012 en su artículo 32 establece: *“Planes de Gestión del Riesgo. Los tres niveles de gobierno formularan e implementaran planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación.”*
3. Que la Ley 1523 en su artículo 38 estatuye: *“Incorporación de la gestión del riesgo en la inversión pública. Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional.”*

Parágrafo. *Todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos la obligación de incorporar el componente de reducción del riesgo y deberá consultar los lineamientos del Plan aprobado de Gestión del Riesgo del municipio o el departamento en el cual se va ejecutar la inversión”.*

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAAD.201.83
	DECRETO	VERSION 3 Fecha Aprobación 21/03/2012

4. Que la Ley 1523 en su artículo 54 establece: "*Fondos Territoriales*. Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo".

Parágrafo. Los recursos destinados a los fondos de los que habla este artículo, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el departamento, distrito o municipio.

5. En concordancia con la Ley 715 de 2001, en su artículo 76, que a la letra dice: "*Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:*

Los municipios con la cofinanciación de la Nación y los departamentos podrán:

76.9.1. Prevenir y atender los desastres en su jurisdicción.

76.9.2. Adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos.

76.10. En materia de promoción del desarrollo "

6. El municipio de Cartago Valle del Cauca fue afectado de manera grave por efectos de la ola invernal de los años 2010 – 2011, lo cual evidencio el alto nivel de vulnerabilidad del territorio ante los fenómenos naturales.
7. Que mediante Decreto No. 039 del 03 de Mayo del dos mil doce (2012) el Alcalde Municipal implemento el Plan Municipal de Gestión del Riesgo.
8. Que conforme lo autoriza la Ley 617 de 2000, se han hecho los ajustes en los ingresos y en las apropiaciones presupuestales de la vigencia del año 2012 y la actual vigencia, afectando no solo los gastos de funcionamiento, sino los de inversión.

Por lo anterior,

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAAD.201.83 VERSION 3
	DECRETO	Fecha Aprobación 21/03/2012

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO : FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO.-

Crease el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, perteneciente al nivel central del Municipio, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 en concordancia con el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, en adelante, y para efectos del presente Decreto, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar.

Parágrafo 1º. El Fondo Municipal podrá recibir, administrar, invertir y ahorrar recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, manejo reparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. El Fondo implementara un control para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Parágrafo 2º. El Fondo desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad.

Parágrafo 3º. Los recursos destinados al Fondo serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS DEL FONDO MUNICIPAL - Son objetivos del Fondo los siguientes:

1. -OBJETIVO GENERAL.

Establecer mecanismos de financiación dirigidos la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.1. Contar con la asesoría técnica y el personal operativo que se requiera para la gestión del riesgo de desastres y calamidades públicas declaradas.

2.2. Prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión del riesgo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.

2.3. Asignar los recursos que permitan el control de los efectos de los desastres y calamidades públicas declaradas y las emergencias.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAAD.201.83
	DECRETO	VERSION 3 Fecha Aprobación 21/03/2012

2.4. Asignar los recursos que permitan durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, el saneamiento ambiental de la comunidad afectada.

2.5. Financiar o cofinanciar la adquisición, instalación y operación de los sistemas y equipos de información adecuados para la reducción y manejo de desastre calamidad o emergencia.

ARTÍCULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL.- El órgano máximo de administración del Fondo es la Junta Directiva integrada en la siguiente forma:

1. Un Delegado del Alcalde.
2. El Director del Departamento Administrativo de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente o su delegado.
3. El Secretario de Desarrollo Humano y Servicios Administrativos (a) o su delegado.
4. El Secretario de Hacienda o su delegado.
5. El Coordinador (a) del Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres o quien haga sus veces.

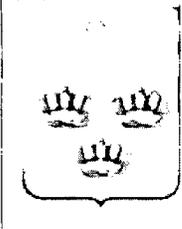
Parágrafo 1o. Actuará como Presidente de la Junta Administradora del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo el Coordinador del Comité Local de Prevención y Atención de Desastres.

Parágrafo 2º. Actuará como Secretario de la Junta Administradora del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo el Secretario (a) de Desarrollo Humano y Servicios Administrativos su delegado.

Parágrafo 3º. Los Secretarios de Despacho que conforman la Junta Administradora únicamente podrán delegar su participación en ella en servidores públicos del nivel directivo. A las sesiones de la Junta Administradora podrán ser invitados delegados de otras entidades públicas o privadas que, a juicio de su Presidente o Representante Legal, puedan aportar elementos de juicio sobre las materias o asuntos que deban ser decididos por la Junta.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. La Junta Administradora del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo tendrá las siguientes funciones:

1. Gestionar la obtención de los recursos financieros previstos.
2. Señalar las políticas generales de manejo, ejecución e inversión de los recursos del Fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.
3. Preparar y presentar y/o expedir los actos administrativos, según el caso, para la ejecución presupuestal de los recursos del Fondo.
4. Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del Fondo.
5. Indicar la destinación de los recursos y el orden de prioridades conforme al cual serán atendidos los objetivos del Fondo frente a las disponibilidades financieras del mismo existentes en cada caso.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	DECRETO	CÓDIGO: MAAD 201.83 VERSION 3 Fecha Aprobación 21/03/2012

6. Recomendar los sistemas idóneos para atender situaciones de naturaleza similar, calificadas por la propia Junta.
7. Absolver las consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y objetivos del Fondo que le formule el Planeación Municipal.
8. Establecer la distribución de estos recursos de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.
9. Ordenar el traslado de los recursos del Fondo de acuerdo con la reglamentación que se expida para atender las necesidades y prioridades de los procesos de gestión del riesgo.
10. Aprobar el Presupuesto del Fondo.
11. Expedir su propio reglamento.

Parágrafo 1º. La Junta Directiva se pronunciará a través de actos administrativos llamados "Resoluciones".

ARTÍCULO QUINTO: REPRESENTACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL. - El Fondo para todos los efectos legales será representado por la Secretaría de Planeación Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL. - La Administración de los bienes muebles e inmuebles la ejercerá el coordinador del Comité Local de Prevención y Atención de Desastres con cargo al inventario municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL FONDO MUNICIPAL. - La administración financiera será ejercida por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES - Son funciones de la administración financiera del Fondo las siguientes:

1. Verificar el registro las cuentas para el manejo de los recursos del Fondo en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables.
2. Velar por la conservación, cumplimiento y mantenimiento de las provisiones legales referentes al flujo de los recursos, así como la administración, aplicación y giro de ellos que el Fondo requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Llevar la contabilidad financiera y efectuar los registros presupuéstales de los ingresos y gastos con cargo a los recursos del Fondo.
4. Presentar los informes financieros, contables y presupuéstales que se le requieran por parte de las autoridades competentes.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL - Destínese en el presupuesto de cada vigencia de los ingresos del Municipio a la sostenibilidad e

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAAD.201.83
	DECRETO	VERSION 3 Fecha Aprobación 21/03/2012

implementación de la política pública de gestión del riesgo en sus componentes de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.

Igualmente, serán recursos de Fondo:

1. Los recursos que le transfiera la nación, el Fondo Nacional, los Fondos Departamentales, Distritales o Municipales para la gestión del riesgo de desastres, las entidades del orden nacional, departamental o municipal a cualquier título.
2. Los recursos del presupuesto general del Municipio que se le asignen.
3. Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.
4. Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
5. Los rendimientos obtenidos del manejo financiero que se dé a estos recursos.
6. Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional o Instituciones Internacionales.
7. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

Parágrafo 1. El Municipio a través de la Secretaría de Hacienda, garantizará que el Fondo cuente con recursos que permitan asegurar el apoyo y los esfuerzos de los procesos conocimiento y reducción del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción y con reservas de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre, en caso de ser declarada urgencia manifiesta.

Parágrafo 2°. Los recursos del Fondo se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y con las previsiones especiales que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación Municipal para la administración y ejecución de los bienes, derechos e intereses se someterán al régimen aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, sin perjuicio del régimen de contratación previsto para la ejecución de los recursos en situaciones de desastre, calamidad pública o naturaleza similar y evitar la extensión de los efectos, en los términos establecidos en capítulos VI y VII de la ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO DECIMO: MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, en caso de declaratoria de desastre o calamidad pública, los contratos que celebre el Municipio se someterán a los requisitos, formalidades y apropiaciones presupuestales correspondientes que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAAD.201.83
	DECRETO	VERSION 3 Fecha Aprobación 21/03/2012

urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

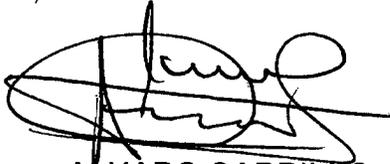
ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: APROPIACIONES PRESUPUESTALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.- El Municipio, incluirá a partir del siguiente presupuesto anual y, en adelante, las partidas presupuestales correspondientes para la realización de las tareas que le competen en cuanto a conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias.

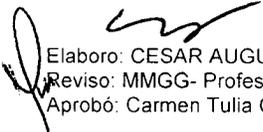
ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: CONTROL FISCAL.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 66 y 95 de la Ley 1523 de 2012, los contratos y demás actos celebrados con los recursos apropiados, así como los ejecutados en el desarrollo de los objetivos del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, estarán sujetos a la vigilancia de los órganos de control que ejerzan procesos de monitoreo, evaluación y control fiscal, y la sociedad a través de los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de Cartago Valle del Cauca, a los nueve (09) días del mes de Mayo de dos mil doce (2012)


ALVARO CARRILLO
 Alcalde Municipal


 Elaboro: CESAR AUGUSTO VEGA PEREZ – Director Oficina Gestión del Riesgo
 Reviso: MMGG- Profesional Universitario
 Aprobó: Carmen Tulia Carmona Renteria-Oficina Jurídica